



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

446 Fj.
2 Anillo dor-
19 A.P.
198 Filer

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 343/25

Sucre, 04 de septiembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre emite el Informe N° 54/2025 con la propuesta de Nota de Atención al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL **bajo el argumento** de aplicación de la Constitución Política del Estado, de manera preferente a las normas que regulan el funcionamiento de las Comisiones en el Concejo Municipal, tomando en cuenta, que el tratamiento del **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene que ver con la protección y goce efectivo de derechos fundamentales como ser el derecho a la Educación, a la Salud, al acceso a Servicios Básicos y aplicando estrictamente el contenido del Art. 109-I de la Constitución Política del Estado y proponiendo que la deliberación de este asunto de vital importancia como lo es PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea **CONOCIDO, ANALIZADO y RESUELTO** por **ESTA MÁXIMA INSTANCIA DELIBERATIVA**, en cumplimiento del Art. 97 de la L.A.M. 027/14, sobre la base del análisis y conclusiones que se da a conocer a continuación:

I.- ANTECEDENTES:

Que, en fecha 19 de agosto de 2025, ingresa por primera vez al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 814/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Abg. Edwin Gonzales Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CON REFERENCIA REMISIÓN DEL "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S."**, solicitando al Pleno del Concejo Municipal de Sucre su tratamiento, consideración y posterior aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por normativa, según detalle adjunto.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto del 2025, luego del tratamiento del informe N° 52 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, resuelve aprobar el mencionado informe con la siguiente propuesta:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Local Financiera de Gestión Administrativa, ha tomado conocimiento del PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego del análisis y revisión, se hace devolución del trámite, por las siguientes consideraciones:

La información y documentación contenida en el PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026, no es la completa, siendo que no se encuentra los siguientes componentes relevantes como:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Planilla Salarial Presupuestaria del Personal de planta y Eventual de la Entidad.
- Escala Salarial del Ejecutivo y Escala Salarial Consolidada.
- Estructura Organizacional y Organigrama de la Entidad.
- Presupuesto detallado por Grupo.
- Información detallada del Presupuesto y Poa en formato Digital (Excel)

Componentes y aspectos que no permiten a esta instancia Legislativa realizar un análisis objetivo y el tratamiento correspondiente del PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026. Solicitando a su autoridad pueda subsanar estos aspectos a la brevedad posible, haciendo constar que los plazos establecidos en el artículo N° 16, inc.) 14 de la Ley 482, serán computados a partir del nuevo ingreso una vez subsanadas las observaciones.

Que, con Registro CM – 1993 de 27 de agosto de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 836/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Abg. Edwin Gonzalez Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CON REFERENCIA REINGRESO DEL TRÁMITE** del "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S." ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

II.- CONSIDERACIONES:

Fundamentos del Órgano Ejecutivo que respaldan el POA.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 párrafo I) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el párrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del Estado Plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 04/2025**, de fecha 16 de abril de 2025, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)-GESTIÓN 2026, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial de fecha 13 de marzo de 2019, por lo que se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2026 y la respectiva



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, del PGE Gestión 2025.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafo del Art. 302 CPE.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión Fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

Que, en fecha 16 de abril del presente año, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGP/2025 N° 04/2025 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019, debiendo precederse a realizar las evaluaciones del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 de fecha 01 de enero de 2025, del PGE gestión 2025.

En fecha 18 de junio del presente año, mediante Instructivo Cite: Despacho N° 09/2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hace conocer los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del GAMS.

En fecha 31 de Julio del presente año, mediante nota Cite: MEFP/VPCF/DGP/2025 UET N° 1559/2025 remitida al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, REF.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026, remitida por el Lic. Marcelo Montenegro Gómez García - MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la cual solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, considerando la Política de austeridad y control del gasto público establecidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país, hasta el día lunes 8 de septiembre del 2025.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)** según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE		
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2026		
(EN BOLIVIANOS)		
(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		246.192.248
Coparticipación Tributaria	246.192.248	
Recursos del IDH		79.288.976
Coparticipación IDH	22.351.893	
Por Subsidios o Subvenciones IDH	47.937.083	
Recursos Específicos (Propios)		240.467.588
Recursos Corrientes (Propios)	240.467.588	
Otros Recursos		637.891
Patentes Forestales	115	
Transferencias TGN	384.039	
Regalías Mineras	253.437	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025)		45.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
TOTAL RECURSOS		602.888.403

2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gastos de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2025, alcanza a un importe total de Bs. 95.151.574 (**Noventa y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos**), que constituyen el 19.55 % del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), párrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2025.

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo	246.192.248
Recursos Específicos (Propios)	25%	240.467.588
Total		486.659.836
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib., Propios		121.664.959
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		38.312.873
Recursos Regalías Mineras		50.000
Recursos Específicos (Propios)		56.788.701
Porcentaje (máximo 25%)	19,55 %	95.151.574
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		95.151.574

Que, los Recursos destinados a Gastos de Capital e Inversión en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2026, el cual alcanza un importe total de Bs. 559.489.727 (Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 Bolivianos).

(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE CAPITAL	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		207.879.375
Coparticipación Tributaria	207.879.375	
Recursos IDH		70.288.976
Coparticipación Tributaria IDH	22.351.893	
Por Subsidios o Subvenciones IDH	47.937.083	
Recursos Específicos (propios)		183.678.887
Recursos Corrientes (Propios)	183.678.887	
Otros Recursos		587.591
Patentes Forestales	115	
Transferencias TGN	384.039	
Regalías Mineras	203.437	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025)		45.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
Transferencia de Capital (CREDITO BID)		51.754.898
Por Subsidios y Subvenciones	50.955.751	
En Efectivo (Credito Interno)	799.147	
TOTAL RECURSOS PARA CAPITAL		559.489.727

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional *por Pilares y Polos de Desarrollo*, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N° 1:
PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS
Y POLOS DE DESARROLLO

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	OPERACIONES	PRESUPUESTO (En Bs)	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	43	54.138.598,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	62	103.731.223,00	16
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.129.407,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TRANSVERSAL	77	237.026.475,00	36
TOTAL	525	654.641.301,00	100

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS DE DESARROLLO**:

- EI TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM- 2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de Bs. **654.641.301,00** (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos).

A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO Nº 2: PRESUPUESTO POR SECTORES

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	SECTOR	TOTAL N° OPERACIONES	OPERACIONES / ACTIVIDADES	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES (En Bs.)	OPERACIONES / INVERSIÓN	OPERACIÓN DE INVERSIÓN (En Bs.)	PRESUPUESTO	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HIDRICOS	18	8	1.426.397	10	2.715.930	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	21	34.035.810	4	14.582.792	48.618.602,00	35
	HABITAD Y VIVIENDA	69	33	12.811.972	36	12.471.614	25.282.986,00	18
	TRANSPORTE	152	19	4.808.389	133	57.548.145	62.356.534,00	44
SUB TOTAL		264	81	53.081.968,00	183	87.318.481,00	140.400.449,00	100
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	EDUCACIÓN	16	14	35.801.021,00	2	1.124.437,00	36.925.458,00	68
	DEPORTE	27	21	6.972.958,00	6	10.240.182,00	17.213.140,00	32
SUB TOTAL		43	35	42.773.979,00	8	11.364.619,00	54.138.598,00	100
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	21	38.962.327,00			38.962.327,00	38
	SANEAMIENTO BASICO	19	7	1.054.820,00	12	6.352.044,00	7.406.864,00	7
	SEGURIDAD CIUDADANA	10	9	7.245.246,00	1	2.289.465,00	9.534.711,00	9
	ENERGIA	12	10	23.449.209,00	2	24.378.112,00	47.827.321,00	46
SUB TOTAL		62	47	70.711.602,00	15	33.019.621,00	103.731.223,00	100
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	AGROPECUARIO	36	12	14.881.623,00	24	5.274.661,00	20.156.284,00	74
	COMERCIO	3	3	4.317.950,00	0		4.317.950,00	16
	INDUSTRIAL	1	1	2.655.021,00	0		2.655.021,00	10
SUB TOTAL		40	16	21.854.594,00	24	5.274.661,00	27.129.255,00	100
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	1	572.490,00			572.490,00	14
	CULTURA	11	11	3.556.917,00			3.556.917,00	86
SUB TOTAL		12	12	4.129.407,00			4.129.407,00	100
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
SUB TOTAL		27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
TRANSVERSAL	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	18	18	77.151.574,00			77.151.574,00	33
	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	1	1	18.000.000,00			18.000.000,00	8
	FORTALECIMIENTO DE OTRAS UNIDADES	51	50	86.007.889,00	1	5.511.594,00	91.519.483,00	39
	PROVISIONES, TRANSFERENCIAS Y DEUDAS	7	7	50.355.418,00			50.355.418,00	21
SUB TOTAL		77	77	231.514.881,00			237.026.475,00	100
TOTAL GENERAL		525	292	510.890.000,00	233	143.751.301,00	654.641.301,00	100

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que el Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL		654.641.301	655.185.771,00	581.805.332,00	564.851.965,00	566.296.954,00	3.022.781.323,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM-2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de **Bs. 879.279.317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026	
ENTIDAD	MONTO (Bs.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	24.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	169.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	879.279.317,66

5) ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 440/2025 se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal y mediante Ley N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025, modifica el artículo 2 de la mencionada ley.

Que mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, se aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 y su escala Salarial para la gestión 2026.

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo Municipal y Escala Salarial Dirección Municipal de Salud, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2025				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17.807,00	195.877,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	10.298,00	401.622,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE I/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9.481,00	322.354,00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	13	7.325,00	95.225,00
OPERATIVO	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.406,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5.463,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	30	5.117,00	153.510,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4.614,00	18.456,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.373
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476

S.O. 098/25

R.A.M. N° 343/25

INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM-2017

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2025				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPEICIALISTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL IV	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.463,00	5.463,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.463,00	43.704,00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII - BIOQUIMICA	5	4.715,00	23.575,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4.614,00	23.070,00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	
TOTAL COSTO MENSUAL					456.560
TOTAL COSTO ANUAL					5.478.720

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM- 2017
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

6) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2026, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2026 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026, en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de Bs. **18.000.000,00 (Dieci Ocho Millones con 00/100 Bolivianos)**, mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2026		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	16.599.406,,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	591.760,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	717.834,00
40000	ACTIVOS REALES	91.000,00
TOTALES		18.000.000,00

Que, el Informe Técnico N° 07/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza A., Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MSc. Mariana Díaz, SECRETARIA MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S, refiere que el presupuesto institucional se formuló conforme a la normativa vigente, reglamentos, directrices, de manera participativa con las organizaciones de la sociedad civil enfocado en planificación por resultados, priorizando las áreas de salud y educación, desarrollo humano y social e infraestructuras para distintos sectores económicos y RECOMIENDA remite el Informe Técnico del Ante Proyecto del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes para su remisión a Control Social, para su pronunciamiento, posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y Aprobación por la Instancia que corresponda, el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS).

De la misma forma se remite el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs., Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

Para su remisión al MEFP y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

General del Estado. de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2026

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Regalías Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM- 2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

ENTIDAD	PROGRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1.1.1	18.000.000,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	2.594.154,00
1101	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEG	5.2.6.3	1.054.820,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO	5.2.6.3	6.352.044,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO - PROYECTOS	4.2.1	433.418,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4.2.1	2.690.507,00
			5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.629,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	753.989,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES ÁREAS VERDES	5	360.109,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	29.902.101,00
1101	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	209.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	11.206.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	4.4.3-4.5.1-6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	4.4.3-4.5.1-6.1	3.562.551,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.265.542,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.424.029,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE VÍAS	4.4.3-4.5.1-6.1	16.813.235,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.050,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1.6.2-4.9	2.688.939,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1.6.2-4.9	3.527.402,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1.6.2-4.9	3.085.858,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	46.730.509,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	18.844.952,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	19.602.416,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZOOLOGÍA	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.645.692,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	172.517,00
1101	206	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7.10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.089.808,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9.10.9.1;10.9.2	34.767.449,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9.10.9.1;10.9.2	1.124.437,00
1101	213	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9.10.9.1;10.9.2	1.033.572,00
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	8.1.8.6;10.9.1	5.874.145,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1.8.6;10.9.1	5.752.768,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1.8.6;10.9.1	1.098.813,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1.8.6;10.9.1	4.487.414,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.2.8.6;10.9.1	3.478.917,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2.8.6;10.9.1	78.000,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2.8.6;10.9.1	36.450,00
1101	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	4.7.1-4.7.2-4.7.3;10.9.1	572.490,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	28.979.337,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	984.046,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	2.933.649,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	46.144,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	363.252,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	5.361.544,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4.5.1	275.220,00
1101	270	VALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	819.979,00
1101	271	VALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACIÓN VIAL	4.3.1-4.7.1	2.832.517,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	1.485.433,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	6.1.6.2	580.504,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1.6.2	119.775,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	10.10;5.7	846.697,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10;5.7	2.453.077,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	6.3	328.625,00
1101	320	RECURSOS HÍDRICOS	6.3	1.097.772,00
1101	321	RECURSOS HÍDRICOS AGUA POTABLE	6.3	2.715.930,00
1101	322	RECURSOS HÍDRICOS - CONSTRUCCIONES	3;10.9.1;10.9.2	7.195.246,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3;10.9.1;10.9.2	30.000,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3;10.9.1;10.9.2	2.289.465,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	1.1.1.6.2	66.454.106,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.1;4.4.2;10.9.1	813.068,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	294.355,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	2.655.021,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	1.1.2	50.355.418,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.7	24.252.309,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS		
TOTAL				654.641.301,00

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. Nº 343/25
INF. Nº 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM-2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la instancia de **Participación y Control Social** del Municipio emite el **Pronunciamiento N° 016/2025** de fecha 14 de AGOSTO de 2025, en el citado pronunciamiento indican que; Ingresa a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2026 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina en FAVOR a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S."**.

Que, el **Informe Legal N° 2534/2025** de fecha 18 de AGOSTO del 2025, suscrita por el Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal de D.G.G.L. de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma - Jefe Jurídico, Abg. Seyla Mariel Vela Gómez Dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda lo siguiente:

1. Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
2. En mérito a todo lo argumentado por las instancias competentes en razón de materia, respaldo documental, análisis legal, se concluye que la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS"**, fue elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos por el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) instrumentos que definen las políticas y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia de las normas conexas, el *Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025 y las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025* emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2026; no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente mediante la emisión de la Ley Autonómica Municipal por parte del Concejo Municipal.
3. Es menester aclarar que la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS"** consolidan el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, el cual incluye el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presupuesto del Órgano Legislativo Municipal. Por otro lado, también se adjunta el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVS., Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS. Para su remisión al MEFP y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.
4. Por lo cual, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan la **"FORMULACIÓN DEL PLAN**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N° 27/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, elaborado por Lic. Efraín Ovando Salazar Profesional Contador Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Roxana Limachi Collazos, Profesional Administradora de Empresas de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Evelin Natalia Colque López, Profesional Contadora Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Vladimir Martínez Borja Profesional Adm. de Empresas Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo, Jefe de Planificación del Desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

5. Por otro lado, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Presupuestos justifica y respalda la "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", a través del Informe Técnico N° 07/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, elaborado por la Lic. Tatiana T. Soliz Ramírez Técnico de Presupuestos, Lic. Gabriela J. Torres Técnico de Presupuestos, Lic. Claudia M. Zamudio Técnico de Presupuestos, Lic. Aida Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Florián Kama T. Técnico de Presupuestos, Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos vía Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas, Lic. Mariana Díaz Ramos, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, todos dependientes del G.A.M.S.
6. En merito a lo descrito en los informes emitidos por las instancias competentes el trámite denominado como la "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", es viable no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente, informes que identifica el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS).
7. Por otro lado, en observancia de lo establecido por el Art. 16 inciso b) del Reglamento Control Social, Ley N° 17/2013 modificado por Ley N° 19/2013, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve pronunciarse a favor del "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", dando cumplimiento a este requisito estipulado, por lo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación.

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, se recomienda:

- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482, remita a conocimiento del Concejo Municipal la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", para su respectivo tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Autonómica Municipal, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 14 y lo previsto por el artículo 6 parágrafo IV del mismo cuerpo legal.

- *En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2021, corresponde al Concejo Municipal que en merito a la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", dentro del cual se encuentra inmerso la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda a la aprobación del mismo, toda vez que en la actualidad no existe la norma específica dentro de la Entidad que señale la instancia encargada de la aprobación del mismo.*

III.-ANÁLISIS DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, en uso de las atribuciones que la ley le otorga, procede a realizar el análisis técnico jurídico del Plan Operativo Anual (POA) del GAMS, estableciendo lo siguiente:

III.1 Análisis de conjugación normativa de planificación

El Plan Operativo Anual (POA) de una Entidad Territorial Autónoma, se constituye en una herramienta clave en la gestión pública, es definido o conceptualizado como "el instrumento de planificación que se utiliza en el ámbito de la administración pública para organizar, coordinar y ejecutar las actividades y proyectos de una entidad o institución durante un año fiscal determinado" o como "un instrumento técnico y de gestión que articula y organiza las acciones, proyectos y recursos que se ejecutaran en el transcurso de un año fiscal, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional o en el Plan de Desarrollo Territorial, asegurando su viabilidad y alineación con las políticas públicas del Estado, principios de planificación estratégica, eficiencia en el uso de los recursos y la mejora continua en la gestión pública"

En Bolivia la Constitución Política del Estado como norma fundamental que organiza a través de principios básicos la estructura jurídica, política, social y económica del Estado, prevé los principios constitucionales que regulan el Sistema de Planificación del Estado, las Autonomías y la Gestión Pública en Bolivia, siendo esos principios el de Autonomía (art. 2 y 270); de Participación Popular (art. 2); de Derechos de los Pueblos y las Naciones Indígenas (art. 30 y 32); de Desarrollo Sostenible (art. 349); de Rendición de Cuentas y Transparencia (art. 241 y 303); de Equidad y Justicia Social (art. 8); de Interculturalidad (art. 30, 32 y 98) y de Planificación y Desarrollo Integral (art. 306). El cumplimiento u observancia de los principios referidos en la elaboración de un Plan Operativo Anual de una institución pública, garantiza que la planificación territorial este alineada con los derechos fundamentales y las metas de desarrollo social y económico del Estado y que se establezcan los lineamientos éticos, políticos y sociales que deben guiar la gestión pública de los gobiernos autónomos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

En relación a los principios constitucionales que regulan el Sistema de Planificación del Estado, las Autonomías y la Gestión Pública en Bolivia, en el que se subsume la actividad de elaboración o construcción de un Plan Anual Operativo institucional, el Órgano de Control de Constitucionalidad del Estado de Bolivia, ejecutando la labor interpretativa que tiene, a través de varias sentencias constitucionales ha sentado valiosa jurisprudencia sobre la planificación pública y la gestión de recursos, en el marco de los principios constitucionales, estableciendo que el POA como instrumento de gestión debe ser elaborado y ejecutado dentro de los parámetros establecidos en la CPE y la legislación nacional, señalando en relación a los principios de AUTONOMÍA, PLANIFICACIÓN, CONTROL SOCIAL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS lo siguiente:

"las entidades territoriales autónomas tienen la facultad y el derecho a elaborar sus planes operativos anuales (POA) de acuerdo a sus necesidades y prioridades, pero deben hacerlo bajo el marco constitucional que garantice el respeto a los principios de la descentralización, la participación ciudadana y la rendición de cuentas."

"la participación ciudadana en la elaboración del POA y el control social durante su ejecución son esenciales para asegurar que los recursos se utilicen correctamente y que los objetivos sean alcanzados garantizando que la gestión pública sea transparente, eficaz y alineada con los principios constitucionales."

"el POA debe ser una herramienta de gestión transparente, donde se establezcan indicadores de desempeño y metas concretas, que permitan medir los avances y realizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instancias correspondientes."

En cuanto al Sistema de Planificación del Estado Plurinacional de Bolivia, dentro del que se ejecutan las actividades administrativas de elaboración del POA de las entidades territoriales autónomas, el legislador ordinario ha sancionado la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, denominada "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado", (norma procesal administrativa especial que se encuentra revestida del orden publico respectivo, por lo tanto de cumplimiento obligatorio); estableciendo que el objeto de la misma es "establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.", definiendo a dicho sistema como, "el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, estableciendo que los fines del Sistema de Planificación Integral del Estado son: a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación. c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública., disponiendo que el ámbito de aplicación del sistema, entre otras entidades públicas comprende a las Entidades Territoriales Autónomas, para finalmente regular sobre los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, tasando los mismos en: **1. Planificación con**



Integralidad. Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra. **2. Planificación con Complementariedad.** Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa. **3. Planificación con Coordinación.** Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES). **4. Planificación con Respeto de Derechos.** Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. **5. Planificación con Transparencia.** Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

En el marco conceptual, de principios constitucionales, de jurisprudencia constitucional y de fundamentos legales del Sistema de Planificación del Estado, desarrollados precedentemente, debemos sostener que el Proyecto de POA 2026, debe enmarcarse en el respeto riguroso de los fundamentos previstos en el art. 5 de la Ley 777, pero fundamentalmente en la observancia estricta de derechos fundamentales de los administrados, cumpliendo con el mandato imperativo del inc. 5 del art. 5 de la Ley 777, que dispone que uno de los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, **es el de Planificación con Respeto de Derechos** que consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, en consecuencia surge la obligación de dar aplicación al art. 109 de la Constitución Política del Estado, regulador del Principio de APLICACIÓN DIRECTA DE DERECHOS.

En ese orden debemos señalar que el legislador constituyente boliviano, ha previsto en el art. 109-I de la CPE, la materialización del Principio de aplicación directa de los derechos, disponiendo con características de imperatividad, que: "todos los derechos reconocidos en la Constitución, son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección".

La aplicación directa de los derechos, reconocida por el legislador constituyente en el texto constitucional en favor de los individuos y las colectividades, supone la directa justiciabilidad de los derechos, por parte de las autoridades de Poder Público, consolidando de esa forma el valor normativo de la Constitución Política del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

La aplicación directa de los derechos fundamentales o la materialización de los mismos, según la jurisprudencia constitucional vinculante, debe ser entendida en el marco interpretativo siguiente: **".....en el marco del constitucionalismo plurinacional y comunitario que integra los postulados del Estado Constitucional, el principio de supremacía constitucional exige el absoluto sometimiento de gobernantes y gobernados a la Ley Suprema del Estado, fundamentalmente por dos razones: porque emana de un poder con legitimidad cualificada, como es el poder constituyente, y porque se constituye en parámetro de validez de las otras disposiciones normativas infra constitucionales existentes dentro de un Estado. Bajo lo dicho, debe considerarse que la Constitución Política del Estado tiene una incuestionable fuerza normativa; pues es una norma jurídica auténtica, susceptible de invocación en la sustanciación de cualquier proceso o causa, de manera que los jueces y tribunales están compelidos a resolver los litigios a la luz de la Norma Suprema del Estado, entendimiento que supone la materialización del principio de eficacia y aplicación directa del texto constitucional. Partiendo de la premisa anterior, la eficacia de los derechos fundamentales no se encuentra a merced de su desarrollo legislativo, sino que son directamente aplicables, lo cual significa: "(1) que puede reivindicarse su tutela en cualquier actuación procesal con el solo fundamento de la norma constitucional, (2) que su falta de desarrollo legislativo no es obstáculo para su aplicación y (3) que debe interpretárselos a favor de su ejercicio". Bajo ese razonamiento, los principios insertos en la Norma Suprema se establecen como directrices para los poderes públicos y particularmente para los administradores de justicia, ello permite prescindir de un desarrollo legislativo para garantizar la eficacia de los derechos fundamentales, viabilizando su materialización y el ejercicio pleno a la luz de la interpretación de los principios insertos en la Constitución Política del Estado."**

Por otro lado, el principio de aplicación directa y eficaz de derechos fundamentales en el orden constitucional vigente se halla íntimamente vinculado al principio de razonabilidad, extremo que ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, a través de la SCP N° 121/2012 de 2 de mayo, vinculante para todas las autoridades del poder público, por tanto de cumplimiento obligatorio por expresa previsión del art. 15-II del Código Procesal Constitucional, la que con absoluta pertinencia en las razones de la decisión del fallo, ha señalado sobre dichos principios respectivamente lo siguiente: **"El régimen constitucional vigente a partir del referendo constitucional de 2009, diseña un nuevo modelo de Estado, cuyo sustento estructural, encuentra razón de ser en el respeto a los derechos fundamentales insertos en el bloque de constitucionalidad, reconocido por el art. 410 de la CPE, en ese contexto, este pilar esencial del Estado Plurinacional de Bolivia encuentra validez material en el reconocimiento expreso del principio de aplicación directa de derechos fundamentales el cual se encuentra taxativamente reconocido por el art. 109.I de la CPE, cuyo tenor señala: "Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección" (resaltado nuestro). El principio de aplicación directa de la Ley Fundamental, que además por antonomasia comprende a la aplicación eficaz de derechos, está íntimamente ligado con el valor axiomático de la Constitución, postulado a partir del cual, el fenómeno de constitucionalización o de irradiación del contenido de la Constitución en el orden jurídico y social, no se realizará solamente en cuanto a las normas positivas de rango constitucional, sino también en relación**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

a las directrices axiomáticas rectoras del orden jurídico e institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, como ser los valores justicia e igualdad, razón por la cual, solamente a partir de esta concepción puede sustentarse la eficacia del valor normativo de la Constitución. En el marco de lo señalado, el valor normativo de la Constitución axiomática, como es el caso del texto aprobado en 2009, asegura la aplicación directa y eficaz de los derechos fundamentales a través de la labor interpretativa o hermenéutica de las autoridades jurisdiccionales, cuyas decisiones deben enmarcarse en los valores justicia e igualdad, como postulados esenciales del principio de razonabilidad de las decisiones, el que a su vez, irradiará el contenido esencial de los derechos fundamentales y consolidará la vigencia plena del Estado Constitucional de Derecho.” y “Como ya se puntualizó, el valor axiomático y dogmático-garantista de la nueva Constitución Política del Estado está íntimamente ligado al principio de aplicación directa y eficaz de los derechos fundamentales plasmado en el art. 109.I de la CPE, en ese orden de ideas, debe precisarse que el estándar axiomático, destinado a materializar por parte de las autoridades jurisdiccionales los valores de igualdad y justicia, es el principio de razonabilidad. Cabe precisar que los valores de justicia e igualdad constituyen el estándar axiomático y presupuesto para el ejercicio de los roles jurisdiccionales con la misión específica de asegurar la eficacia de los derechos fundamentales. Estos estándares axiomáticos, en el orden constitucional imperante en el Estado Plurinacional de Bolivia, tienen génesis directa en el valor supremo del Estado, que es el “vivir bien”, valor inserto en el preámbulo de la Norma Fundamental, a partir del cual deben ser entendidos los valores ético morales de la sociedad plural, plasmados en los dos párrafos del art. 8 de la CPE. En ese orden, estos parámetros axiomáticos, es decir, el valor justicia e igualdad que son consustanciales al valor vivir bien, forman parte del contenido esencial de todos los derechos fundamentales, por lo que las autoridades jurisdiccionales en el ejercicio de sus competencias, deben emitir decisiones razonables y acordes con estos principios, asegurando así una verdadera y real materialización del principio de aplicación directa de los derechos fundamentales.”

EL POA ENVIADO POR EL EJECUTIVO VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES.

El POA 2026 remitido por el Órgano Ejecutivo del GAMS al Órgano Legislativo, para su aprobación, vulnera varios derechos fundamentales, transgresiones que son fundamentadas a continuación:

VIOLACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Sostenemos que el POA 2026 viola el derecho al Debido Proceso previsto por el art. 115-II de la CPE, tomando en cuenta que este “...comprende el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a fin de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos”, (...) “Se entiende que el derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades judiciales o administrativas y constituye una garantía de legalidad procesal que ha previsto el Constituyente para proteger la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación o motivación de las resoluciones judiciales”, porque en la elaboración del instrumento de gestión operativo anual, los encargados de construir dicho instrumento, no valoraron ni tomaron en cuenta que por mandato de la “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado” (Ley N° 777 de 21 de enero de 2016) el POA de una entidad territorial



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

autónoma, al constituirse en "un instrumento técnico y de gestión que articula y organiza las acciones, proyectos y recursos que se ejecutaran en el transcurso de un año fiscal, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional o en el Plan de Desarrollo Territorial, asegurando su viabilidad y alineación con las políticas públicas del Estado, principios de planificación estratégica, eficiencia en el uso de los recursos y la mejora continua en la gestión pública", dicha herramienta de gestión pública, debe observar en su elaboración los fundamentos previstos por el art. 6 de la Ley N° 777, es decir el instrumento de gestión operativo anual, necesariamente debe ser el resultado de la planificación con integralidad, complementariedad, coordinación, respeto de derechos **y transparencia**, lo que en el caso que nos ocupa no ha sucedido, si tomamos en cuenta que el presupuesto anual de ELAPAS, el que debe ser centralizado en el presupuesto del GAMS, debe ser aprobado por su Directorio, lo que no puede ser corroborado en ningún documento aparejado al legajo enviado por el Órgano Ejecutivo como respaldo de la solicitud de aprobación del POA 2026, transgrediendo de esa forma el FUNDAMENTO DE PLANIFICACIÓN CON TRANSPARENCIA, el que obliga que la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

Por otro lado, debemos afirmar categóricamente que la elaboración del POA 2026, vulnera o transgrede el derecho al debido proceso en su vertiente de legalidad o aplicación objetiva de la ley, porque los funcionarios encargados de la construcción del mismo, ignoraron deliberadamente que: *"El art. 108 de la CPE, refiere que es un deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes; postulado que se complementa con el contenido normativo del art. 232 superior que establece: 'La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados'; por consiguiente, cuando la administración pública no despliega una actividad para la cual ha sido facultado, en el marco del cumplimiento de la ley, ejerciendo un deber u obligación específico, incurre en una conducta que vulnera derechos y/o garantías constitucionales, haciendo referencia con carácter previo a un principio importante, cual es el de legalidad; entendiéndose el mismo como fundamental, especialmente para el Derecho Público, pues mediante éste principio, es que el ejercicio del Poder Público, se somete al imperio de la Constitución Política del Estado y a las Leyes; solo un verdadero Estado de Derecho, es respetuoso de la ley fundamental, encontrando en ellas su límite. Ningún poder público puede estar excluido del respeto y sometimiento a la Constitución. El principio de legalidad, es cimiento de la seguridad jurídica, por ello su importancia; asimismo, su asidero constitucional en la Constitución Política del Estado actual, se encuentra en el art. 410, refrendando la supremacía constitucional como la cúspide del ordenamiento jurídico boliviano y la jerarquía normativa correspondiente, a la cual todos los órganos o poderes del Estado deben someterse. En tal sentido, **el principio de legalidad, es la aplicación objetiva de la ley**, propiamente dicha, a los casos en que deba aplicarse; evitando así una libre interpretación o aplicación caprichosa de la norma"*; disposiciones constitucionales incumplidas porque los funcionarios que elaboraron EL POA 2026, tenían la obligación de aplicar en la construcción del instrumento de gestión anual los fundamentos previstos en el art. 6 de la Ley 777, en consecuencia no desplegaron una actividad para la que estaban facultados, incurriendo por lo tanto en una conducta que vulnera derechos constitucionales, como son el derecho a la educación y a la salud, siendo que luego de un análisis y revisión al Plan Operativo Anual se pudo identificar que existe una disminución evidente en la asignación de recursos a estos derechos como, por ejemplo, Mantenimiento de establecimientos Educativos D-1 en la gestión pasada se asignó un total de Bs. 60.000,00 siendo que para la Siguiente gestión se tiene un monto asignado de Bs. 00.0; así también Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS el presupuesto asignado la anterior gestión fue de BS. 42.292.910,00 y el presupuesto para la próxima gestión de Bs. 39.997.774,00, existiendo una diferencia de Bs. 2.295.136,00.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INE. N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM- 2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

III.2 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y/O CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Para el examen de este apartado de la propuesta de Plan Operativo Anual, usaremos como parámetro de control técnico lo dispuesto en la normativa que pasaremos a desarrollar a continuación:

Cumplimiento de parámetros aplicables a Empresas Municipales.

Los parámetros aplicables para el examen de cumplimiento de la formulación del POA, se hallan en la normativa glosada en el presente informe, consistente en:

1. Ley de Planificación Integral del Estado, Ley 777
2. Plan Territorial de Desarrollo Integral, Ley Autonómica Municipal 337/2023.
3. Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre, Ley Municipal Autonómica N 287/2022
4. Plan Estratégico Institucional, Decreto Edil 023/2023

De acuerdo a la normativa señalada precedentemente y desarrollada en la presente documental, los parámetros de revisión son los siguientes:

1. Planificación estratégica de Empresas Públicas, Art. 5, 13.III.6 Ley 777/ Art. 22.a)
 - α. Las empresas públicas municipales deben contar con un Plan Estratégico Empresarial, articulado al PEI del GAMS. PTDI, PDES
2. Planificación a corto plazo (Plan Operativo Anual) Art. 13.V Ley 777
 - α. Debe ser aprobado por su directorio
3. La planificación debe estar articulada al Plan Sectorial de Desarrollo integral/ Art. 51 LAM 287/2022
4. La planificación debe contribuir al cumplimiento del PTDI del Municipio de Sucre/ LAM 287/2022
5. El POA debe reflejar los Indicadores de Eficacia y eficacia incorporados en el Plan Estratégico Institucional Art. 51 LAM / LAM 287/2022

El formulario de análisis desarrollado, se enmarcará en los parámetros de revisión descritos en líneas arriba, y se desarrollará a través de un análisis cualitativo, detallando los documentos donde fueron hallados y la descripción específica de cumplimiento o incumplimiento, señalando además en el apartado de observaciones, las implicaciones de las vulneraciones legales y técnicas encontradas en las carpetas examinadas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Empresa Municipal	POA Aprobado por Directorio	Parámetros de Articulación al PDSI	Parámetros de articulación al PTDI y PEI de Sucre	Indicadores de Eficacia y eficiencia articulada al Plan Estratégico Empresarial	Observaciones
ELAPAS	1. No cuenta con resolución de Directorio 2. Extraoficialment e se conoce de una Resolución signada con el No. 015/2025 de 28 de agosto, fecha posterior a la Fecha de presentación del POA al Concejo Municipal 3. El Documento de cálculo de presupuesto carece de las firmas de las autoridades de la Empresa	Del documento examinado, no se encontró ningún apartado referido a la articulación o correlación con el: "Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Medio Ambiente y Agua " tal como exige el Art. 51.I de la LAM 287/2022	Del documento examinado, se halló el mecanismo de articulación con el PEI a fojas 08, pero no se halló un mecanismo similar al PEI de Sucre.	1. A fojas 315 y ss de la carpeta de la empresa se consigna el apartado de 6.2 "Indicadores de Gestión" 2. Como Variable de eficacia se consiga el subtítulo 6.3 como "Variables Técnicas" que contiene los elementos de eficacia del servicio en las dimensiones de Volumen, Capacidad, Muestras de Calidad, conexiones y población y cumplimiento de parámetros. 3. Como indicadores de eficiencia se tiene el apartado 6.4 Variables económicas financieras con las cuentas de: Ingresos corrientes, Otros ingresos propios en comparativa del 2023 de Bs. 67.766.130,55 y 2024 de Bs. 71.549.258,16, habiendo un incremento a favor de la empresa de Bs. 3.783.127,61, representando esto un alza a favor del 5,58 4. En el parámetro indicador de Gastos y costos de producción en el año 2023 Bs. 53.622.2589, 18 y 2024 de Bs 55.977.670.40, con un incremento de Bs. 2.354.411,22, representante un incremento del costo de un 4,39 5. En el análisis de resultados del periodo (Utilidad) se registra una utilidad de Bs 1.428.716,39 6. Sin embargo se observa en las cuentas de	Con la falta de la firma del instrumento legal interno que aprueba el presupuesto se vulnera el fundamento de planificación de Transparencia que Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación, puesto que la documentación remitida en la fecha de su ingreso al Concejo Municipal tenía la calidad de un Anteproyecto y no de Información oficial debidamente aprobada por las autoridades de Directorio de la EMPRESA Con la falta de articulación al PDSI, PTDI, PEE y PEI se vulnera el fundamento de Complementariedad del Art 6 de la Ley 777, puesto que no se refleja las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, de la planificación del Estado. También se vulnera el Fundamento de Coordinación al no reflejarse la coordinación entre el Órgano Rector del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

				Gastos corrientes y costos de producción, en la partida de Remuneraciones sufrió un incremento de cerca de dos millones de bolivianos, sin embargo en la justificación de incremento del parámetro de gasto en los costos de producción, solo se justifica el incremento en los insumos y no así en las remuneraciones, ni tampoco se desglosa sus componentes para analizar si estos se debieron a derechos adquiridos o al incremento de personal y si fuese este último, caso la descripción de su justificación. 7. Como indicador de eficiencia, se hace constar una utilidad interanual entre el año 2023 y 2024 1.428,716,39, 8. No se detallan otros indicadores de eficacia o eficiencia, constando solo memorias de cálculo ni tampoco otro tipo de características similares	Sistema de Planificación Integral del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y ELAPAS, como Empresa Pública Municipal. Con la proyección e indicadores de eficiencia de modo interanual, sin contrastarlo con la Planificación Estrategia Empresarial o Institucional, se vulnera, los criterios de Planificación Empresarial de la LAM 287/2022. Con la proyección de indicadores que impliquen un incremento significativo en el ítem de remuneraciones sin ningún tipo de justificación de carácter legal vinculado a derechos laborales o incremento ligado a la cualificación de la empresa a través de profesionales especializados, se vulnera el criterio de Eficiencia dispuesto en la LAM 287/2022
EMAV – S	Se adjunta a la carpeta examinada la Resolución Administrativa de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación signada con el código EMAV- S 006/2025 de 29 de Julio de 2025 con una proyección de ingresos de la gestión 2026 de	A FJS. 363 de la carpeta específica de la empresa EMAV – S. En el Apartado 5 denominado Marco Estratégico y 5.1 de Acciones estratégicas institucionales, CONSTA la articulación con la	A FJS. 363 de la carpeta específica de la empresa EMAV – S. En el Apartado 5 denominado Marco Estratégico y 5.1 de Acciones estratégicas institucionales, CONSTA la articulación con la	De fojas y ss., se tiene constancia de los indicadores de eficacia , con una planificación detallada en función a cada uno de los rubros de la empresa y las actividades regulares y extraordinarias de acuerdo al siguiente detalle: 1.En el Anexo I.1 en el apartado de Dirección de Producción y mantenimiento se tienen los siguientes planes anuales:	La Empresa Municipal de Áreas Verdes, parque y Forestación EMAV- S, CUMPLE con todos los parámetros técnicos y legales para la planificación empresarial pública municipal y su articulación al Sistema de Planificación Integral del Estado-.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



21.630.000 y con un presupuesto de gasto de 21.630.000, debidamente firmado por sus autoridades competentes	planificación General, Sectorial e institucional del GAMS	planificación General, Sectorial e institucional del GAMS	- Zonas 1,2,3 y 4 - Plan anual de producción de especies ornamentales - Plan de riego 2. En el Anexo I.2 se tienen los siguientes indicadores de eficacia: - Plan de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes - Plan de Venta de Productos y servicios de mantenimiento y mejoramiento de Áreas Verdes - Plan de venta de especies ornamentales, forestales y frutales - Perfil producción de abonos orgánicos (Tierra vegetal, Humus y Bocashi) - Perfil técnico mejoramiento de áreas verdes en los distritos del municipio de Sucre. 3. En el anexo I-3 Consta los planes de acción, de venta de servicios para actividades culturales masivas, consistentes en: - Plan de trabajo del convite y entrada folclórica de la Virgen de Guadalupe - Plan de trabajo de la entrada folclórica universitaria - Plan de Trabajo de la Entrada Navideña - Plan de trabajo de la entrada del carnaval de Antaño 4. En el Anexo J, se tiene constancia del Presupuesto de gestión de la Dirección de proyectos y construcciones, conteniendo a su
---	---	---	---



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

				vez los siguientes indicadores de eficacia: - Una descripción por ítem de construcción detallando elemento, unidad, cantidad, precio unitario y parcial para la ejecución de proyectos integrales, rehabilitación y refacción de espacios verdes por un monto de Bs. 4.000.000 (bolivianos Cuatro Millones 00/100) - Presupuesto de requerimiento de personal, detallando: descripción del puesto, cantidad, meses, haber mensual, total anual y justificación de actividades, ascendiendo a un monto de Bs 2.241.420 (bolivianos Dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta) - Requerimiento de Suministros, con detalle de descripción, unidad, cantidad, precio unitario, total, fecha en la que se requiere el servicio y la justificación por un monto de Bs. 540.000 (bolivianos quinientos cuarenta mil 00/100) - Requerimiento de materiales y suministros, con criterios de descripción, unidad, cantidad, precio, total, fecha de requerimiento, justificación, por un	
--	--	--	--	---	--



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

				monto de Bs. 674,360 (bolivianos Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta) - Requerimiento de Maquinarias y equipos, con criterios de Descripción, unidad, cantidad requerida, precio unitario, Total, Fecha de la que se requiere y Justificación, por un monto de Bs 161.300 5. Consta también, la Escala Salarial de la gestión 2026, conteniendo a su vez, la resolución de directorio 007/2025. Informe legal 021/2025. Informe administrativo 012/2025 e informe técnico 38/2025 6. Presupuesto Plurianual En cuanto a indicadores de eficiencia, del análisis del presupuesto en contraste de Ingresos y egresos, si bien no se proyecta ningún déficit, tampoco se evidencia elementos de ahorro o reducción de costos de producción,	
EMAS	Se adjunta a la carpeta examinada la Resolución Administrativa de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación signada con el código Resolución de Directorio EMAS 002/2025 de 28 de Julio de 2025 con una proyección de ingresos de la	Del documento examinado, no se encontró ningún apartado referido a la articulación o correlación con el: "Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Medio	Del documento examinado, no se encontró ningún apartado referido a la articulación o correlación con el: "Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Medio	Como indicador de eficiencia, se halló la nota CITE PPTO TRIA N 206/2025 de fecha 29 de mayo, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida al Director Administrativo ahí Eduardo Jesús Miranda EMAS, donde solicita información de venta de: Compost, Segregados y Chatarra, habiendo solicitado un Estudio de Mercado que demuestre una Viabilidad	Con la constancia de intención de generación de indicadores de eficiencia en la sección de Ingresos, con la generación de información útil de factibilidad en ítems descuidados y observados por la Contraloría General del Estado, incumpliendo sus parámetros y recomendaciones,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

gestión 2026 de 39.772.500 y con un presupuesto de gasto de 39.772.500, debidamente firmado por sus autoridades competentes, observando en la aprobación, las firmas del Representante del GAMS y la representante del GADCH	Ambiente y Agua " tal como exige el Art. 51.I de la LAM 287/2022	Ambiente y Agua " tal como exige el Art. 51.I y II de la LAM 287/2022	comercial con Terceros en gestiones anteriores dicha proyección, reitera la solicitud para el 2026, sin embargo no se halla ninguna respuesta, a fjs 55 y 56 donde tendría que constar dicha información. De lo descrito, queda constancia de que al interior de EMAS, la intención de generar indicadores de Eficiencia, enmarcándose en la Directrices presupuestarias y el exigido por la Contraloría General del Estado, pero no se halló respuesta en los mandos medios. Se tiene constancia a fojas 10 la nota CITE PPTO TRIA N 204/2025, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida a Director Administrativo ahí Eduardo Jesús Miranda EMAS, una solicitud para que la encargada de sistemas, redes y tasas, Me proporcione porcentaje promedio de crecimiento de usuarios activos así como el monto recaudado, tomando en cuenta el mes de abril de las tres últimas gestiones como base calculo, y no consta dicho información ni como documento ni en las proyecciones analizadas. Por lo que se puede considerar como un indicador de eficiencia frustrado. Se tiene constancia del Informe de Proyección 2026 a fojas 218 elaborado por Fabiola B. Vaca, en la que detalla, los puntos anteriores además de señala que los recursos recibidos por parte del GAMS a EMAS, en la partida 19232, normada por convenios, la proyección, que deberían ser inscritos	se vulnera el Fundamento de Transparencia que Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos. Del mismo modo se vulnera el Criterio de Planificación Empresarial con la inserción de indicadores de eficacia y eficiencia en contraste con el Plan Estratégico Empresarial o PEI , dispuesto en el Art. 51.IV de la LAM 287/2022. Con la solicitud no respondida de generación de información del promedio de crecimiento de usuarios activos, así como el monto recaudado usando como parámetro el mes de abril, se vulnera el Fundamento de Transparencia que Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación, con información oportuna sobre la administración de
--	--	---	---	---



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

				previa certificación presupuestaria del GAMS, la proyección de estos recursos no fue incluida y para incluir, porque no hay documentos de respaldo pese a convenio. Lo que implica que la proyección de ingresos de EMAS no es real o está incompleta Como indicadores de eficacia se tiene el Plan de la Dirección operativa, de fojas 305 a592, aunque esta no de articula con el PEE o PEI de la Empresa Municipal	los recursos públicos. Del mismo modo se vulnera el Criterio de Planificación Empresarial con la inserción de indicadores de eficacia y eficiencia en contraste con el Plan Estratégico Empresarial o PEI, dispuesto en el Art. 51.IV de la LAM 287/2022. Con la comunicación de no inserción en la proyección de ingresos, provenientes del GAMS a EMAS no fueron insertos en la proyección final 2026 por falta de documentación de respaldo. Vulnera el Fundamento de Transparencia que Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos. Lo que implica a su vez que LA PROYECCION DE INGRESOS NO ES REAL O ESTÁ INCOMPLETA, por falta de un trabajo de justificación eficaz.
--	--	--	--	--	--



OBSERVACIONES A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GAMS

De la revisión de la evolución del Programa de Seguros del GAMS evidencia que la tasa de siniestralidad se mantiene baja y constante en las últimas gestiones, sin variaciones que justifiquen un incremento significativo en la prima asegurada.

Sin embargo, en el POA 2026 se observa un aumento presupuestario considerable, que no se encuentra respaldado por informes técnicos, criterios de proyección de riesgos y siniestros que respalden un aumento en la prima ni en el costo del programa de seguros. Esta elevación resulta injustificada, ya que rompe la relación entre costo y riesgo real asumido.

En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo que esto no constituye un incumplimiento formal a los parámetros de planificación, afecta al manejo eficiente de los recursos evitando una utilización óptima en favor de otros proyectos que hacen a la inversión pública.



CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS	
2021	2.262.176,21
2022	1.580.163,20
2023	1.695.124,77
2024	1.690.377,57
2025	1.844.987,17
2026	2.610.000,00

OBSERVACIONES AL APARTADO DE ACTIVIDADES

De la revisión efectuada al POA 2026 se evidencia que, dentro de las Actividades, el 27% de los recursos está destinado a gasto corriente y el 73% a inversiones no capitalizables. Esta distribución presupuestaria resulta preocupante, ya que asigna la mayor parte de los recursos a rubros que no generan infraestructura ni



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

activos de largo plazo para el Municipio. La proporción identificada refleja un manejo que no prioriza adecuadamente la inversión pública capitalizable, reduciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de generar impactos sostenibles y beneficios tangibles para los distritos.

Esta distribución presupuestaria no es óptima, ya que asigna la mayor parte de los recursos a rubros que no generan infraestructura ni activos de largo plazo para el Municipio. La proporción identificada refleja un manejo que no prioriza adecuadamente la inversión pública capitalizable, reduciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de generar impactos sostenibles y beneficios tangibles para los distritos.

IV.- BASE LEGAL:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Artículo. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.
- **Artículo. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo. 323.- I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

- **Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:
 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

- **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

- **Artículo 1°.** - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

La LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de:
- a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:



- **Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**
 - I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
 - II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
 - III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
 - IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.
 - V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.
- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**
 - I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.
 - II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

- **Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).**
 - I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
 - II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
 - III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
 - IV. **El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.**
 - V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual,** Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley de Gastos Municipales, 20 de diciembre de 2001, dispone:

- **Artículo 2º. - (Tipos de gasto)** A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:
Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye - expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.
- **Artículo 3º. - (Límite al Gasto de Funcionamiento)**
 - I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:
Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
 - II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPPIIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en párrafo anterior.

El DECRETO SUPREMO NO. 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- **ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)**
El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

La Resolución Suprema N° 225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.
- Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

La Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

La Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado Resolución Ministerial N° 386 dispone:

- ✓ **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.
- ✓ **ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN).** Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

- Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

IV.- PROPUESTA:

Luego del tratamiento del tema la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa propone:

NOTA DE ATENCION AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Señores Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, como instancia de asesoramiento técnico en la que se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, aplicando la Constitución Política del Estado, de manera preferente a las normas que regulan el funcionamiento de las Comisiones en el Concejo Municipal, tomando en cuenta, que el tratamiento del **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene que ver con la protección y goce efectivo de derechos fundamentales como ser el derecho a la educación, a la salud, al acceso a servicios básicos y aplicando estrictamente el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

contenido del Art. 109.I que dispone que todos los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección ya que en el Estado Constitucional de Derecho que rige en Bolivia, los derechos, principios y garantías constitucionales, desplazan a la aplicación formalista de la Ley. Por tanto, la Comisión Económica propone que la deliberación de este asunto de vital importancia como lo es PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea **CONOCIDO, ANALIZADO Y RESUELTO** por **ESTA MÁXIMA INSTANCIA DELIBERATIVA**, en cumplimiento del Art. 97 de la LAM 027/14, misma que establece que **el Pleno del Concejo Municipal es la Máxima Instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas y normas institucionales para el funcionamiento del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, sobre la base del análisis y conclusiones que se da a conocer a continuación:

La construcción del PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vulnera los siguientes fundamentos de planificación:

A. SE VULNERA EL FUNDAMENTO DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIEDAD DEL ART 6 DE LA LEY 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, puesto que no se refleja las concurrencias de acciones, en el marco de las metas y resultados comunes, de la planificación del Estado, expresados en el Plan General de Desarrollo Económico y Social Ley 650, Plan de Desarrollo Económico y Social Ley 1407, Planes Estratégicos de Empresa Públicas Municipales LAM 287/2022, Planes Sectoriales de Desarrollo Integral de cada Órgano Rector y el Plan Estratégico Municipal PEI, aprobado por Decreto Edil 023/2023 por los siguientes elementos:

1. Tanto el Informe Técnico N° 07/2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos del GAMS, como el Informe JEF. Planificación N° 27/2025, elaborado por la Jefatura de Planificación que se supone, deberían reflejar los mecanismos de cumplimiento de metas y datos coherentes en la planificación, dichos informes no contienen ni reflejan concurrencia de acciones claras con metas y resultados o porcentajes en concordancia con el PEI, PTDI o Planes sectoriales, respecto de la propuesta del PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, que permitan generar condiciones de evaluación cualitativa y cuantitativa coherente con la planificación a mediano y largo plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado.

2. Dentro de la programación y planificación del Plan Operativo Anual de las Empresas Municipales EMAS y ELAPAS, no se tienen los elementos de articulación a los instrumentos de planificación establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado en base a metas, resultados y acciones de sus propios planes estratégicos empresariales.

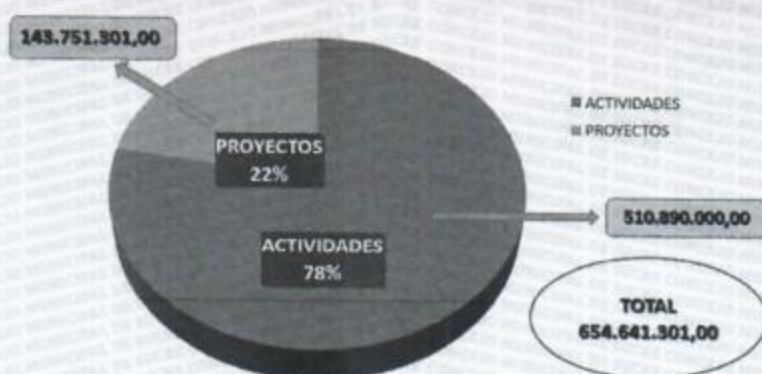
3. Que de la revisión efectuada al PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se evidencia que, dentro de las Actividades, el **27% DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS** están destinados al **GASTO CORRIENTE Y EL 73% A INVERSIONES NO CAPITALIZABLES**. Esta distribución presupuestaria resulta preocupante, ya que asigna la mayor parte de los recursos a rubros que no generan infraestructura ni activos de largo plazo para el Municipio. La proporción identificada refleja un manejo que no prioriza adecuadamente la inversión pública capitalizable, reduciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de generar impactos sostenibles y beneficios tangibles para los Distritos, como se refleja en el siguiente gráfico:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



B. SE VULNERA EL FUNDAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA DEL ART 6 DE LA LEY 777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, que consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación, por los siguientes elementos:

1. En el desarrollo del programa de asignación presupuestaria número 340 denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** y su formulación en las unidades que componen el GAMS, no cumplen con los parámetros establecidos en el Art 23 de la Ley 777, referidos propiamente a la estimación de tiempos de ejecución, Designación de responsabilidades y establecimiento de metas, resultados y acciones.
2. El Ejecutivo Municipal no ha remitido a esta instancia Legislativa la información completa relacionada a memorias de cálculo, perfiles de los programas y actividades y todo el respaldo necesario para valorar y evaluar las actividades que representan el **78 % DE PRESUPUESTO ASIGNADO EN DE TODO EL POA 2026**, siendo esta información **RELEVANTE** para la valoración objetivo que corresponde por parte del Concejo Municipal de Sucre.
3. Que, de acuerdo a registro de reunión convocada por la el Concejo Municipal de Sucre, entre el Ejecutivo Municipal y los distritos, esta instancia Ejecutiva no hubiese socializado de manera adecuada y transparente, toda la información y datos relacionados a las actividades y programas que componen el POA 2026.
4. El ejecutivo Municipal tiene la competencia de centralizar el presupuesto general del GAMS, mismo que está compuesto por el Concejo Municipal, EMAS, EMASV Y ELAPAS, debiendo cada una de estas instancias aprobar su POA y PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en cada normativa de cada entidad, para su posterior remisión a esta instancia Deliberativa; siendo que el POA y PRESUPUESTO de la empresa Municipal de ELAPAS NO cuenta con su respectiva norma de aprobación por su máxima instancia resolutoria, constituyéndose en una información no oficial para su consideración, implicando una vulneración a su normativa Interna.
5. Como indicador de eficiencia, en EMAS se halló la nota CITE PPTO TRIA N 206/2025 de fecha 29 de mayo, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería de EMAS, dirigida al Director Administrativo a.i. Sr. Eduardo Jesús Miranda, donde se solicita Información de venta de: Compost, Segregados y Chatarra, habiendo solicitado un Estudio de Mercado que demuestre una Viabilidad comercial con Terceros en gestiones anteriores dicha proyección, reitera la solicitud para el 2026, sin embargo no se halla ninguna respuesta, a fjs 55 y 56 donde tendría que constar dicha información.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

De lo descrito anteriormente, queda constancia que al interior de EMAS, la intención de generar indicadores de Eficiencia, enmarcándose en la Directrices de formulación presupuestarias y exigidos por la Contraloría General del Estado, no fueron establecidos, ya que no se halló respuesta en los mandos medios.

6. Se tiene constancia a fojas 10 la nota CITE PPTO TRIA N° 204/2025, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida a Director Administrativo a.i. Eduardo Jesús Miranda, una solicitud para que la encargada de sistemas, redes y tasas, Me proporcione porcentaje promedio de crecimiento de usuarios activos, así como el monto recaudado, tomando en cuenta el mes de abril de las tres últimas gestiones como base calculo, y no consta dicha información ni como documento ni en las proyecciones analizadas. Por lo que se puede considerar como un indicador de eficiencia frustrado.

7. Se tiene constancia del Informe de Proyección 2026 a fojas 218 elaborado por Fabiola B. Vaca, en la que detalla, los puntos anteriores además que señala que los recursos recibidos por parte del GAMS a EMAS, en la partida 19232, normada por convenios, deberían ser inscritos previa certificación presupuestaria del GAMS, la proyección de estos recursos no fue incluida, por lo que no existen documentos de respaldo pese a estos convenios suscritos. Lo que implica que la proyección de ingresos de EMAS no es real o está incompleta.

8. De la revisión realizada a la evolución del Programa de Seguros del GAMS se evidencia que la tasa de siniestralidad se mantiene baja y constante en las últimas gestiones, sin variaciones que justifiquen un incremento significativo en la prima asegurada. Sin embargo, en el POA 2026 se observa un aumento presupuestario considerable, que no se encuentra respaldado por informes técnicos, criterios de proyección de riesgos y siniestros que respalden un aumento en la prima ni en el costo del programa de seguros. Esta elevación resulta injustificada, ya que rompe la relación entre costo y riesgo real asumido. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo que esto no constituye un incumplimiento formal a los parámetros de planificación, afecta al manejo eficiente de los recursos evitando una utilización óptima en favor de otros proyectos que hacen a la inversión pública, tal como se demuestra en el gráfico siguiente, con un punto claro de incremento para la gestión 2026.





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS	
2021	2.262.176,21
2022	1.580.163,20
2023	1.695.124,77
2024	1.690.377,57
2025	1.844.987,17
2026	2.610.000,00

C. SE VULNERA EL FUNDAMENTO DE RESPETO A DERECHOS FUNDAMENTALES, que consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, por los siguientes elementos:

1. En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en Educación, se vulnera este derecho con la reducción de Bs 1.072.264,00 (Bolivianos un millón setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro 00/100) en los ítems de mantenimiento de unidades educativas de los distritos 1, 2, 3, 4, 6 y 8; Mantenimiento de establecimientos Educativos D-1 en la gestión pasada se asignó un total de Bs. 60.000,00 siendo que para la Siguiente gestión se tiene un monto asignado de Bs. 00.0; incumpliendo el mandato constitucional del Art. 71 que establece que La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. Como se refleja en el siguiente cuadro:

EDUCACIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2025	REDUCCIÓN Bs.-
	103.3572,00	210.5836,00	- 1.072.264,00
Mantenimiento de unidades educativas D-2	90.000,00	100.000,00	-10.000,00
Mantenimiento de unidades educativas D-8	35.000,00	60.000,00	-25.000,00
Mantenimiento de infraestructuras educativas	729.048,00	1.636.542,00	-907.494,00
Mantenimiento de infraestructuras educativas D-4	90.000,00	90.000,00	0,00
Mantenimiento de establecimientos educativos D-1	0,00	60.000,00	-60.000,00
Mantenimiento de infraestructuras educativas D-3	49.524,00	119.294,00	-69.770,00
Mantenimiento unidades educativas D-6	40.000,00	40.000,00	0,00

2. En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en el área de Salud, se vulnera a este derecho con la reducción de un presupuesto correspondiente a Bs. 2.311.753,00 (Dos Millones Trescientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres, con 00/100), como se evidencia en el siguiente cuadro:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

SALUD	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	REDUCCIÓN
	2026	2025	Bs.-
Servicios de salud universal y gratuita - SUS	39.997.774,00	42.292.910,00	- 2.295.136,00
Mantenimientos de Centros de Primer Nivel	263.383,00	280.000,00	-16.617,00

Incumpliendo el mandato constitucional del Art. 18 que señala que inciso I. Todas las personas tienen derecho a la salud; II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno. Así también se hace constar que todo el análisis y fundamentación de lo descrito anteriormente se encuentra expuesto en el apartado III.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN, del presente informe.

Que, mediante CITE: DESPACHO N° 848/25, de 03 de septiembre de 2025, del Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, señala que, en atención a reunión sostenida en fecha 01 de septiembre 2025, con la presencia del Presidente del Concejo Municipal, personeros del Ejecutivo Municipal, los Concejos Distritales, Controles Sociales y demás organizaciones sociales, donde el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, expuso el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde observo la ausencia de alguna documentación y aclaraciones al trámite en cuestión, por lo que la autoridad Edil adjunta la documentación extrañada como sigue: 1. Proyección de recursos propios gestión 2026 y plurianual 2025-2030; 2. Informe saldos caja y bancos 2025; 3. Acta de acuerdo de pagos por concepto de pago de dividendos de la gestión 2019; 4. Informe de seguros de activos del GAMS 2026; 5. Techo presupuestario gestión 2026-2030 remitido por el órgano rector; 6. Resolución del Directorio de ELAPAS y 7. Información sobre proyectos plurianuales POA -2026 corredor urbano (carpeta presentada en Control Social).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 54/2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con la propuesta de que sea el Pleno del Ente Deliberante como **Máxima Instancia Deliberativa bajo el argumento la que conozca, analice y resuelva** el tratamiento del **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal mediante CITE: DESPACHO N° 848/25, de 03 de septiembre de 2025;** luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Ente Deliberante deliberando en el fondo ha determinado RECHAZAR el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el resultado de la siguiente votación: Por el RECHAZO votaron SEIS (6) Concejales: Gonzalo Pallares Soto, Oscar Sandy Rojas, Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortes, Iber Antonio Pino O'Barrio y Goya Guadalupe Fernández Castel; por la APROBACIÓN votaron CUATRO (4) Concejales: Edwin González Aparicio, Eduardo Serafin Lora Siñani, Jenny Marisol Montaña Daza y Yolanda Edith Barrios Villa, haciendo notar una (1) Concejales ausente a momento de la votación.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INF. N° 54/2025 C.D.E.P.L.E.G.A. - CM- 2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, que el art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal dispone que las Sesiones Ordinarias tienen las siguientes atribuciones y facultades: d) Conocer, tramitar y aprobar leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales...sic.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el resultado de la siguiente votación: Por el RECHAZO votaron SEIS (6) Concejales; por la APROBACIÓN votaron CUATRO (4) Concejales, haciendo notar una (1) Concejales ausente a momento de la votación, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Mansol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.



Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 098/25
R.A.M. N° 343/25
INE, N° 54/2025 C.D.E.P.L.F.G.A. - CM-2047
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo